

## DERECHO Y ALTERIDAD: PUNTOS DE VISTA Y LOCALIZACIONES EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SABER JURÍDICO

Leticia Barrera <sup>1</sup>

### El campo y las prácticas

En estas páginas me propongo retomar un ejercicio de reflexión realizado hace unos años y publicado bajo el formato de un artículo, cuyo contenido se reproduce aquí en su mayor parte y se revisita<sup>2</sup>. Ese ejercicio buscaba problematizar la investigación cualitativa en el campo de los estudios socio-jurídicos, poniendo el foco en la relación que se establece entre la investigadora y su objeto de estudio, observando cómo la presencia en el terreno y el uso de determinadas estrategias de la investigación dan cuenta de un modo de ejercer la mirada, afectando a la vez aquello que se elige mirar. Pero además, lo que en aquel entonces se perseguía y en este trabajo se refuerza a partir de nuevos aportes, es poder contribuir a la construcción de una conciencia acerca del derecho y sus condiciones de producción como un “saber situado” siguiendo a Donna Haraway (1988), quien desde un posicionamiento feminista respecto de la cultura y epistemología científica, argumenta que todos los saberes son prácticas que vienen de algún lado; saberes que resultan encarnados (*embodied*) en quienes los producen, circulan, realizan.

La reflexividad sobre las propias prácticas suele ser frecuente en algunos campos disciplinares como el de antropología y el de una sociología reflexiva que mediante el uso del método etnográfico, avanza en un abordaje del fenómeno-problema bajo estudio desde una dimensión “micro” o “local”, sin pretensiones universalistas. Se trata de una perspectiva que se preocupa particularmente por identificar el punto de vista de los actores sociales, intentando describir el núcleo de sentidos compartidos (Segato 2003) a partir de los cuales éstos entienden y explican sus prácticas. De este modo, se ponen a prueba generalizaciones etnocéntricas de otras disciplinas, a la vez que se contrastan conceptos propios con las cosmovisiones de los actores estudiados (Guber 2012).

En el campo de los estudios empíricos del derecho, este tipo de enfoque cualitativo viene ganando terreno desde hace tiempo. De esto último da cuenta una línea de investigación ya consolidada de los estudios de derecho y sociedad (*Law and Society*) en el mundo anglosajón, a través de trabajos que mediante un “giro reflexivo” se han abocado a la tarea de registrar la percepción social del derecho en la vida cotidiana, es decir cómo la gente común vive y experimenta la ley (Ewick y Silbey 1998). En América Latina, una importante producción ensayística en el campo de los estudios socio-jurídicos, se ha concentrado en indagar mediante un enfoque cualitativo en temas como el pluralismo

---

<sup>1</sup> Investigadora independiente del CONICET en la Escuela de Altos Estudios Sociales (EIDAES), Universidad Nacional de San Martín (UNSAM); docente de Teoría General del Derecho, Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires (UBA).

<sup>2</sup> Este texto se basa en el artículo “¿Qué ves cuando me ves?. Perspectivas, escalas y contexto en los estudios del Derecho”, publicado en *Estudios Sociales* 48 (primer semestre de 2015), pp. 135-145. La autora agradece especialmente a las autoridades de esa revista por permitir aquí la reproducción del material publicado en aquel trabajo.

jurídico (De Sousa Santos y Garcia-Villegas 2001; Wolkmer 2003), y la eficacia instrumental del derecho (Garcia-Villegas 1993, 2009). Ambas líneas de análisis comparten el presupuesto acerca de la ausencia del Estado, o de su falla. Este presupuesto sale a la luz tanto cuando se busca documentar las formas del orden social y jurídico que operan en los territorios excluidos de un reconocimiento estatal conforme a la norma oficial—como en el caso de los estudios sobre pluralismo jurídico—o bien cuando se pone énfasis en la brecha (*gap*) entre la eficacia instrumental del derecho (o mejor dicho, su ineficacia) y su significado simbólico (Barrera y Latorre 2019). Asimismo, esa centralidad que ocupa el Estado como objeto de observación, análisis y contestación, en el campo de los estudios socio-jurídicos en América Latina, ocupa una vasta literatura que indaga en las operaciones cotidianas y mundanas de instituciones legales, incluyendo la administración de justicia (Tiscornia 2004; Martínez 2005; Eilbaum 2008; Kant de Lima 2011; Sarrabayrouse Oliveira 2011; Barrera 2012; Villalta 2013; Buchely 2015; Ojeda 2015; Bárcela Arévalo 2018; Dubinsky 2019; Lombraña y Ojeda 2019, entre otros). Prácticas, discursos, procedimientos y representaciones de los agentes de esas burocracias se vuelven objeto de análisis en sí mismos, contribuyendo a una comprensión acerca cómo el estado y las instituciones resultan culturalmente contruidos (Gupta 2006).

Este ensayo toma nota de estos antecedentes en el campo de los estudios socio-jurídicos y busca hacer hincapié en la potencialidad de un abordaje etnográfico para la producción de un conocimiento cualitativo y contextualizado del derecho y de su práctica. De este modo, se entiende que una mirada que dé cuenta de las construcciones que sustentan las relaciones jurídicas contribuye a poner en entredicho los supuestos en que estas se asientan y organizan el orden social. Como sostienen Jaramillo y Buchely la etnografía “es una buena herramienta para desnaturalizar la realidad que el derecho construye como unívoca, objetiva y neutral (Jaramillo y Buchely 2019: 14). Asimismo, este modo de encarar el mundo empírico, aporta además una práctica auto-reflexiva que resulta significativa para la construcción de una conciencia acerca del saber jurídico y sus condiciones de producción como una práctica situada.

Con este propósito, junto a las reflexiones sobre la investigación etnográfica que se presentan en el texto, se insertan algunas viñetas de la película *Blow-Up* de Michelangelo Antonioni (1966)<sup>3</sup>. No se busca con ello establecer influencias directas o correlaciones entre ambos géneros narrativos<sup>4</sup>, sino detenerse en algunos aspectos de un proceso de producción de conocimiento en ciencias sociales como lo es la etnografía apelando a otras formas culturales—en este caso una producción cinematográfica, que a su vez pone el foco en la fotografía como un modo de conocimiento mediado por la percepción visual de las formas. Las imágenes de la película aparecen entonces intercalándose con los argumentos en una suerte de mapa de referencias cruzadas que contribuyen a reforzar estos últimos. La película es rica en escenas que funcionan como metáforas sobre el acceso e inmersión al campo de investigación, el registro de datos en el terreno, y la preocupación por

---

<sup>3</sup> Film inspirado en el cuento de Julio Cortázar «Las babas del diablo». En España y América Latina se conoció como “Deseo de una mañana de verano”. Dada la relevancia del significado del título en inglés para la elaboración de los argumentos presentados (en fotografía, *blow-up* es la ampliación de la imagen), prefiero dejar de lado su traducción al castellano y referirme a la película por su título en el idioma de origen.

<sup>4</sup> Rosana Guber (2011) define también a la etnografía como género narrativo.

documentar la realidad estudiada. Pero sobre todo, esas imágenes interpelan a la investigadora a volver la vista hacia sus propios medios y reflexionar sobre cómo en su campo de indagación –en el caso de la autora, el estudio de las formas y prácticas de los expertos en el ámbito de administración de justicia (Barrera 2012) esos medios<sup>5</sup> moldean la comprensión del objeto de estudio.

Por último, cabe señalar que del mismo modo que las ampliaciones que realiza Thomas, el fotógrafo protagonista de *Blow-up* cobran sentido en la secuencia de las fotografías tomadas en un contexto determinado, las reflexiones que aquí se presentan no responden a una elaboración en abstracto, producto del “encantamiento” de la autora con el método etnográfico, sino que son el producto de una investigación “contextualmente ubicada” (Muzzopappa y Villalta, 2011: 19), a la que brevemente se hace una referencia hacia el final del texto.

## Contextos

El viaje etnográfico y la experiencia que este conlleva se encuentran en los orígenes de la antropología como disciplina, desde la que fue irradiándose como práctica del trabajo de campo hacia otras ciencias sociales bajo la influencia de la tradición antropológica británica y norteamericana que dominó el desarrollo de estas ciencias en el siglo XX (Guber, 2011). Espacio y temporalidad se conjugan en la construcción de un campo de investigación cuyos límites pueden resultar lábiles (Sarrabayrouse Oliveira, 2011). Pero el viaje, como una práctica y como una metáfora, también ocupa un lugar de privilegio en la construcción del pensamiento jurídico contemporáneo aun cuando las condiciones de producción y transmisión de este saber no revistan interés analítico para la teoría del derecho, quedando en líneas generales reservado a la antropología o sociología jurídicas, a la historia de las ideas o la historia del derecho. Una excepción interesante resulta el ensayo de Diego López Medina “¿Por qué hablar de una “Teoría Impura del Derecho” para América Latina?” en el que este jurista colombiano procura dar cuenta de modo autorreflexivo de los diferentes marcos de significación que operan en los “sitios de producción” y en “sitios de recepción” (López Medina, 2009: 66-67) de la teoría general del derecho; concretamente del pensamiento de H. L. Hart, sobre el que López Medina construye su análisis. A partir de su trabajo con la obra de este filósofo en diferentes contextos académicos –en Colombia como nativo, y en la Universidad de Harvard, como un estudiante de doctorado oriundo de un país periférico (López Medina 2009: 68)–, López Medina reflexiona sobre cómo en su recorrido una teoría originada en países con tradiciones propias en la producción académica va adquiriendo diferentes usos, matices, interpretaciones, según el contexto (en sentido amplio: social, cultural, político, económico, científico) de los actores que las producen, reciben, interpretan, y se apropian de ellas. Esa circulación de teorías jurídicas constituyen un campo transnacional dinámico (López Medina, 2009: 59), que estructura relaciones jerárquicas entre los actores locales y externos (Dezalay y Garth, 2002).

El énfasis de López Medina en ese ensayo (y en el proyecto académico más comprensivo del que aquel forma parte) está puesto en la necesidad del estudio de las transmutaciones

---

<sup>5</sup> Más adelante, en el cuerpo del texto explico el sentido que asigno a la palabra «medios» en una investigación.

que experimentan las teorías en su recorrido como un paso necesario para pensar (“reconstruir”) una teoría cultural del derecho en América Latina (López Medina, 2009: 90). El viaje que, como tantos otros académicos en el campo de las ciencias sociales, López Medina emprende desde la periferia hacia el centro de la producción científica (Dezalay y Garth, 2002), le permite tomar conciencia del contexto y perspectiva de su saber, al ingresar y participar de un modo diferente de educación y socialización en el derecho. El esfuerzo en detenerse a develar cómo en ese trayecto derecho y cultura resultan imbricados —ya sea que nominemos a esa relación “cultura jurídica” como lo hace este autor, “cultura de legalidad” (Couso, Huneeus y Seider, 2010), «conciencia jurídica» (Ewick y Silbey, 1998), «sensibilidad jurídica» (Geertz, 2000) o «subjetividad jurídica» (Brunnegger y Faulk 2016)—contribuye, a mi entender, a una comprensión del saber jurídico y de su construcción como un saber situado en su contexto, aun cuando el recorrido que lleva adelante López Medina parece desarrollarse en una topografía homogénea: un territorio reservado únicamente a los expertos y a través de un discurso común y centrado en esa comunidad. Sin embargo, es dable notar que en la reflexión del autor acerca de las representaciones propias y ajenas de los usos de los materiales jurídicos, aquel territorio se escinde física y culturalmente, poniendo en entredicho categorías fijas y universalizadoras acerca del derecho, su producción y sus herramientas.

### **Alteridades**

El derecho presupone una mirada sobre los otros, aunque resulta difícil encontrar esfuerzos en la ciencia jurídica para un abordaje de la Otredad. Desde los márgenes de la teoría del derecho, una línea genealógica establece relaciones entre el realismo jurídico, los estudios críticos del derecho, la jurisprudencia feminista, la teoría crítica de la raza, en cuanto al esfuerzo compartido en echar por tierra principios, formas, reglas, procesos y construcciones jurídicas que son asumidas como neutrales, objetivas, desideologizadas, y por lo tanto, resultan intercambiables en diferentes lugares y épocas. En particular, las reivindicaciones feministas del siglo XX fueron expandiendo el espacio de lo político, sacando a la luz, como dice Fraser, los ejes de dominación distintos a la clase: “sobre todo, aunque no en exclusiva, el género” (Fraser 2015:22). Diferentes contextos histórico-políticos dieron lugar a distintos posicionamientos feministas que buscaron redefinir la idea de justicia en pos de reclamos redistributivos y culturales, por ejemplo, en este último caso, en forma de políticas de identidad y diferencias (ibid). Pero también, esas reivindicaciones dieron a origen a feminismos críticos que cuestionan la retórica de la universalidad de categorías como la de derechos (ej. Butler, 2015) o también la de género, clase, raza, en tanto tienden a constituir sujetos estáticos, monolíticos y totalizados, y operan por lo tanto como nociones excluyentes (Gebruers 2019).

La preocupación por los otros, sus existencias, las exclusiones a las que son sujetos, no implica necesariamente fundar el análisis y la acción a partir de un abordaje de la alteridad en términos que busquen recrear sus puntos de vista. Ya Edward Said (1990) expuso las consecuencias y a la vez los fundamentos históricos, políticos, geográficos, militares, económicos, que supone la construcción del Otro—su esencialización—desde una mirada autocentrada y pre-reflexiva. “No podemos de manera inmediata, sin un trabajo reflexivo, comprender perspectivas distantes a la nuestra” (Grimson, Merenson y Noel 2011: 9). Ciertamente, en el campo de la antropología, esa práctica reflexiva constituye a esa

disciplina como tal (ibid.). No obstante, también en la teoría social contemporánea se encuentran posiciones filosóficas que construyen a partir de una mirada hacia la exterioridad, desde la alteridad. Tal es el caso de Emmanuel Lévinas (1977; 1997) que funda su ética de los derechos humanos en el encuentro del Yo con el Otro, y a través de ese movimiento, del salir del Yo de sí mismo, un reconocimiento de la Otredad. Lévinas da cuenta de un humanismo centrado en una concepción occidental de los Derechos Humanos, con una pretensión de proyección a nivel global. No obstante, y sin perjuicio de voces críticas de su pensamiento que se erigen con distinta intensidad desde miradas feministas (ej. Villarrea 1995; Palacio 2008), lo que aquí se busca destacar es la profundidad del ejercicio reflexivo que propone Lévinas; el Yo reconoce en el rostro del Otro un ámbito infinito que jamás puede ser aprehendido (u ontologizado) por completo, y que en ese sentido resulta problemático de ser captado en forma cabal por un dispositivo legal genérico. También el pensamiento de Martha Nussbaum (1997; 2010) promueve un acercamiento a un Otro, objeto de indagación, destinatario de ese saber, interpelando a la ciencia a no abandonar la sensibilidad, la imaginación, la capacidad de empatizar, entendiendo la empatía como esa capacidad de involucrarse afectivamente en una realidad ajena, pero reconociendo el desafío que representa dejarse afectar por ese otro con el que no hay un vínculo preexistente. La alteridad aparece también como la base de la epistemología crítica feminista que propone Diana Maffía (s/f): el conocimiento es una construcción intersubjetiva, que permite arribar a la verdad a partir de una escucha—feminista— en la que tienen lugar las emociones y valores profundamente humanistas. Desde esta descripción, sostiene esta autora, ningún sujeto es intercambiable por cualquier otro ni puede ser neutralizado.

La escena del final de *Blow-Up* evoca la “rotación de perspectiva” (Fernandes, 1975; citado en Grimson, Merenson y Noel, 2011) que impone metodológicamente el encuentro intersubjetivo en la búsqueda a través del método etnográfico por comprender el punto de vista de los actores: dos mimos juegan un partido de tenis imaginario ante la mirada atenta de un grupo de pares y del protagonista, quien por un breve instante decide romper con su pasiva observación del juego, recoger la pelota, también imaginaria, que había caído fuera del perímetro de la cancha y regresarla, a pedido de uno de los “jugadores”. El partido se reanuda. Lo sabemos porque la cámara se detiene en el rostro del protagonista cuyos ojos siguen rítmicamente el trayecto de la pelota que segundos después escuchamos golpear en las raquetas de tenis imaginarias.

Al devolver la pelota al campo de juego, no sin antes haber vacilado, Thomas se vuelve también partícipe de la acción que realizan los personajes observados. Su propia mímica importa una inmersión, aunque muy breve, casi fugaz, en el terreno en el que se desenvuelven los actores dejando de lado su posición ajena y distante respecto de la escena de la que está siendo testigo. En el contexto de los estudios socio jurídicos, la fuerza simbólica de esta escena apela a la necesidad de separar temporariamente el “ser” del “deber ser” con un propósito de indagación; de modo similar al que demandaba uno de los nueve puntos de la agenda programática de Karl Llewellyn (1931) para un enfoque realista del derecho. Dejar en suspenso posiciones normativas no implica, sin embargo, la renuncia de la investigadora a principios morales. El campo de la investigación etnográfica suele estar atravesado por dilemas éticos y políticos en la relación con los actores, más aún cuando sus sistemas de creencias, valores y prácticas entran en conflicto con los de una. La

conciencia y el manejo de esas relaciones dicotómicas forman parte del proceso de reflexión y análisis de la investigación.

Ahora bien, si la investigadora, con su bagaje teórico y de sentido común, va colocando los mojones de su campo de estudio, “el sentido último del campo”, como dice Guber, “está dado por la reflexividad de los nativos”, aun en el supuesto que aquella perteneciera al mismo grupo o sector que los sujetos de su estudio, ya que sus intereses como investigadora difieren de los intereses prácticos de ellos. El desafío está, continúa esta autora, en transitar de la reflexividad propia a la de los nativos (Guber, 2011: 47); posibilidad dada por el trabajo de campo que le permite a la investigadora confrontar las propias categorías con otros marcos de referencia con los que necesariamente se compara (Guber, 2011: 50), y, de este modo, trascender su percepción y conocimiento directo del mundo. La legitimidad del conocimiento que proviene de “estar allí”, en el campo, requiere en ese tránsito, una “vigilancia epistemológica” por parte de la investigadora para evitar desarrollar un punto de vista “encantado” de las categorías y lógicas que organizan el mundo social de los actores (Vecchioli, 2013: 10).

### **Posicionamientos**

Luego de reanudado el juego, la larga toma del final de la película muestra al fotógrafo vagando por el césped del parque mientras su figura va alejándose de la cámara. Repentinamente, su imagen es borrada de la escena para dar lugar a los títulos del final que se proyectan en letras opacas, de color negro sobre el mismo césped por el que segundos antes caminaba el protagonista, recordando así a la espectadora que “él también es sólo una imagen en un trozo de film” (Peavler, 1979: 889) y que “la ilusión ha terminado” (Peavler, 1979: 890). Esta escena ha dado lugar a diferentes lecturas; por ejemplo, se ha interpretado como la renuncia del protagonista (y la del director) a la búsqueda de referentes (Marcus, 2009: 229); es decir la ausencia de la “verdad” material que corrobore el enigmático crimen que con su cámara había captado (¿o acaso construido?) en aquel parque. O bien se trata de reconocer las limitaciones de su medio para desplazarse más allá del alcance de su lente (Fernández, 1968-1969: 30, citado en Peavler, 1979: 889)<sup>6</sup>. Esto último resulta muy significativo porque el modo en el que el protagonista percibe y experimenta la realidad está mediado por la lente de su cámara. Esta relación define su punto de vista<sup>5</sup><sup>7</sup>.

Como señala Francis en su análisis de la película (1985), más que documentar la realidad<sup>8</sup>, el fotógrafo es capaz de crear una ilusión de modo similar al que lo hace un escritor<sup>9</sup>. La

---

<sup>6</sup> “...la realidad es para Thomas lo que encuentra a través de la lente de su cámara; cuando ve el cuerpo que yace en el parque no la lleva consigo; y cuando vuelve al lugar para tomar una foto, no solamente el cuerpo no está allí sino que no hay rastro ni evidencia de que haya existido alguna vez. La única ampliación que no le había sido robada es tan difusa y abstracta que probablemente tendría menos valor probatorio que uno de los cuadros de Bill (con los que Patricia la ha comparado)” (Peavler, 1979: 889).

<sup>7</sup> La invisibilidad es precisamente una cualidad fenomenológica del medio, como también una táctica de poder y autoridad (Hull, 2012: 13). Eisenlorh señala que «hay una tendencia del medio a desaparecer en el acto de mediación. De hecho, los medios solamente pueden funcionar como tales si en el acto de comunicar algo son capaces también de alejar la atención de su propia materialidad y tecnicismo para redirigirla hacia aquello que está siendo mediado» (Eisenlorh, 2011: 14, citado en Hull, 2012: 13).

<sup>8</sup> Thomas aspira a retratar el realismo social del Londres de su época, aquel que late lejos del aburrimiento

cámara, sin embargo, no es el autor en sí, no tiene agencia propia, sino que provee el marco –a veces inadecuado– a aquello que el fotógrafo/autor decide enmarcar. En la elección consciente del marco (¿qué es lo que se incluye?, ¿qué se deja afuera?, ¿quién define ese marco?). El fotógrafo ¿documenta una realidad?, ¿crea una ilusión?. La cámara, instrumento óptico moderno de verificación factual, puede ser entonces otro dispositivo para ficcionalizar la realidad. Para Francis, ese es precisamente el eje temático de la película, y no la resolución del enigma alrededor del homicidio (Francis, 1985: 48).

Así como la cámara provee al fotógrafo un modo único, distintivo de capturar el mundo, y la definición de ese marco no resulta neutral, la investigadora se enfrenta a la indagación desde su perspectiva teórica, sus métodos, su posición en la academia, su comunidad, sus *habitus* disciplinarios y su “epistemocentrismo” (Bourdieu y Wacquant, 2008), situaciones que pueden predefinir su campo de estudio (Guber, 2011: 46-7). Si bien en la discusión acerca de las limitaciones que presentan los dos paradigmas dominantes en la investigación social, positivismo y naturalismo, no todas las posiciones resultan ser lo mismo (Guber, 2011: 39), el feminismo postmoderno, representando en las teorías de Sandra Harding y Donna Haraway en el campo de la filosofía de la ciencia, se detiene en el problema de la objetividad identificando la presencia del androcentrismo tanto en la biología como en la ciencias sociales. La ideología androcéntrica que permea no solamente las relaciones sociales sino también la ciencia, denuncian las feministas, ha dado lugar a interpretaciones sesgadas, planteando como necesarios dualismos tales como naturaleza/cultura, razón/cuerpo, objetividad/subjetividad, hechos/valores, público/privado, objetivo/subjetivo, universal/particular, etc. e identificando lo masculino invariablemente con el primer término de cada par. De este modo, se establecen jerarquías y se construye “una constelación de creencias que estructuran las políticas y las prácticas de las instituciones sociales” (Aguilar García 2008: 225). Sin perjuicio de sus cuestionamientos recíprocos, las ideas de Haraway (1988; 1995) y Harding (1996), como también otros feminismos, se intersectan en la cuestión de la visión y del punto de vista para invalidar una ciencia sesgada, generizada, y sostener, en cambio, la tesis de una ciencia social crítica y autorreflexiva como modelo de todas las ciencias (Aguilar García 2008: 232) que desafía la idea de universalidad del conocimiento científico.

Para Haraway, la cuestión de la ciencia en el feminismo “trata de la objetividad como racionalidad posicionada” (1995: 339); aunque para ella no da lo mismo una mirada que otra. La visión que proporcionará la objetividad es la posición de los subalternos, que no poseen identidades fijas y delimitadas, pero poseen el potencial emancipatorio de esa mirada que nunca estuvo incluida y que aportaría esa parte sesgada de la investigación científica, proporcionando objetividad, racionalidad (Haraway 1995). Esta idea respecto del conocimiento como saber localizado, también está presente en el pensamiento crítico de Maffía. En el proceso de construcción de una verdad inter-subjetiva, sostiene esta última autora, todas las miradas son constitutivas del mundo, y cada una desde su personal perspectiva resulta imprescindible. Particularmente, señala que la exclusión de las miradas subalternizadas en la cultura no sólo es un problema político, sino que deviene en “un empobrecimiento del resultado mismo de la empresa humana del conocimiento”.

---

y tedio cotidianos de su oficio como prestigioso fotógrafo de la moda.

<sup>9</sup> El paralelo es interesante porque, como sabemos, la película se basa en un relato de ficción.

## Escalas

La película también pone el foco en el proceso de selección y organización del material que ha sido acopiado (Peavler, 1979); o, en los términos de las artes visuales, en el trabajo de edición o montaje que permite con posterioridad el armado de la historia que se quiere contar. «La edición, entonces, es el instrumento privilegiado del conocimiento *ex post facto* -el dispositivo por el que una comprensión retrospectiva se manifiesta en sí misma en forma cinemática» (Marcus, 2009: 227). Una vez reveladas, las fotografías tomadas por el protagonista en el parque parecen dar a conocer un hecho no anticipado, ajeno a su atención mientras disparaba la cámara. El conocimiento de ese hecho va revelándose por capas, en las distintas escalas de las ampliaciones que el fotógrafo va realizando casi compulsivamente. Según Marcus, en la secuencia de la película en que este personaje revela aquellas imágenes, las exhibe, observa, amplía, y reinicia ese proceso, aquel carece del conocimiento *a posteriori* sobre lo acontecido que hace posible editar (montar) una historia (Marcus, 2009: 228). A los ojos de este autor, lo que llama poderosamente la atención de esta secuencia es que Antonioni logra invertir radicalmente la relación entre conocimiento y edición, de modo tal que es el proceso en sí lo que lleva al protagonista a descifrar el significado que subyace en las imágenes que ha tomado. El trabajo de edición y montaje emerge entonces como un modo de conocimiento, permitiéndole al fotógrafo perforar la superficie de los acontecimientos retratados para discernir aquello que bajo la apariencia de un encuentro amoroso parece ser en realidad una trampa para un asesinato (Marcus, 2009: 228).

El trabajo de investigación etnográfica también tiene una naturaleza procesual y cambiante; se trata de una «focalización progresiva» (Hammersley y Atkinson, 1994: 191), en la que el conocimiento –como en la acción de revelado, observación y ampliación que Thomas realiza de sus imágenes– va construyéndose en la reflexión acerca del análisis, de la información obtenida y del diseño de la investigación, etapas que se encuentran íntimamente relacionadas. Durante este proceso van tomando forma los problemas planteados al comienzo de la investigación, surgen nuevos interrogantes, se descartan otros, las acciones adquieren nuevos significados. «El campo se clarifica y delimita» (Hammersley y Atkinson, 1994, 192). No obstante, Hammersley y Atkinson señalan, siguiendo a Lacey, como un mal común del trabajo de campo el afán del investigador o investigadora de documentar todo lo que ocurre en él; su necesidad de querer estar en todos los lugares y de permanecer en el campo el máximo tiempo posible. Esta suerte de apego naturalista «a decir las cosas tal cual son», sostienen, deja poco espacio para la reflexión teórica, subestimando el proceso de análisis que resulta implícito o no suficientemente elaborado (Hammersley y Atkinson, 1994). Sobre ese tipo de ansiedad dan cuenta también Schleker y Hirsh cuando sostienen que el giro hacia la investigación etnográfica en los estudios culturales y de medios (MCS, *Media and Cultural Studies*) y en los estudios de la ciencia y la tecnología (STS, *Science and Technology Studies*), resultó en una crisis de contexto en estas disciplinas: “Se hizo visible más que nunca que cualquier perspectiva era simplemente una perspectiva acerca de otra perspectiva, o una relación a su vez en relación

con otra. Los debates causaron una gran incertidumbre epistemológica acerca de la esencia de los individuos y las cosas con anterioridad a cualquier perspectiva o contextualización sobre ellos; es decir, antes de cualquier intento de otorgarles un sentido” (Schleker y Hirsh, 2001:71). Según los autores, la necesidad de documentar todo lo que ocurre en la realidad de los actores, vuelve difuso el campo, resintiendo la consistencia de la reflexión y el análisis. Lo mismo ocurre con las ampliaciones que realiza el protagonista en su afán desesperado por descifrar aquello que a sus ojos todavía permanece oculto. ¿Se trata acaso de un rostro?; ¿el cañón de una pistola?; ¿un cuerpo? No podemos saberlo con certeza. Cada vez que la escala de la ampliación aumenta, la imagen gana en dimensión pero pierde en definición. De ese modo, el objeto de escrutinio yace impreciso bajo la trama de gruesos puntos expandidos en la que se ha convertido la imagen captada por la cámara (Kozloff, 1967:29).

En uno de sus breves comentarios sobre la película, Antonioni afirmaba que el film estaba cuestionando «la naturaleza de la realidad» (Antonioni, citado Peavler, 1979: 892). Al poner el foco en la exploración que el fotógrafo hace de su medio –sus ampliaciones en una escala cada vez mayor– somos testigos de la expansión de los límites de la realidad). El artista descubre, o inventa, una dimensión que resulta bastante cuestionable en términos de realidad, o de verdad (Antonioni, citado Peavler, 1979: 891 y 893). A la inversa, en el caso de la investigación etnográfica, el foco puesto en lo particular, en lo micro (lo universal de lo particular), sirve como un instrumento de interpelación a otras ciencias sociales en sus generalizaciones y empleo de categorías etnocéntricas para dar cuenta de la «verdad» de la acción humana. Como señala Guber, “una etnografía es, en primer lugar, un *argumento* acerca de un grupo humano” (Guber, 2011: 130)<sup>10</sup>. Una conclusión interpretativa a la luz de los casos estudiados, y no una verdad totalizadora de la acción humana (*ibid.* 18-19).

## Proyecciones

El campo jurídico, como terreno de observación y análisis es vasto y complejo; más aún cuando su estudio está enfocado no solamente en su dimensión formal e institucional, sino también en el lenguaje, las ideas, los mecanismos informales y las tramas de relaciones que tienen lugar en ese campo. Ahora bien, el estudio empírico de la producción del saber experto en ámbitos estructurados burocráticamente como el poder judicial, presenta una particularidad que le es inherente a la burocracia como objeto de estudio en sí, y es la tentación de articular el análisis a partir de la brecha que se instancia entre el texto de la norma y su realización en la práctica—la canónica distinción *Law in action vs. Law in the books* (Pound 1910) en la tradición clásica de los estudios de Derecho y Sociedad. Para una posición externa, ajena al campo jurídico—y también para la mirada crítica de muchos actores nativos de ese campo—las burocracias se presentan al análisis como cuerpos opacos, inescrutables y carentes de racionalidad. Este punto de partida implica el riesgo de anteponer nuestros ideales acerca del funcionamiento de las burocracias al intento de recuperar el punto de vista de los actores. Para decirlo de otro modo, aquellos ideales tienden a estructurar el análisis a través de categorías binarias que buscan explicar cómo las burocracias deberían funcionar contrariamente a cómo lo hacen en la práctica. Para evitar este riesgo, o al menos intentar ejercer un control epistemológico de nuestro análisis, Hoag

---

<sup>10</sup> El destacado me pertenece.

propone dejar de lado—aunque sea temporalmente—esa relación binaria que lo precede (Hoag, 2011: 84) y tomar conciencia acerca de la construcción del saber como práctica localizada, tomando las ideas de Haraway citadas al comienzo y en otros puntos de este trabajo.

Ciertamente, las posiciones de los expertos del derecho en el campo jurídico distan mucho de localizarse a primera vista como saberes subalternos, y por lo tanto con un potencial emancipatorio, siguiendo la comprensión de Haraway. Esto último resulta difícil de disputar, y tampoco es el propósito hacerlo. Lo que sí es interesante señalar en relación a los estudios socio-jurídicos de la justicia, es que representaciones del poder judicial que estructuran a esta institución a partir de categorías articuladas de un modo casi excluyente (por caso, jerarquía, relaciones de poder, parentesco, entre otras), pueden encontrar limitaciones a su poder explicativo cuando en el análisis del orden social que configura y organiza la administración de justicia entran en juego las diferentes agencias, subjetividades, discursos, moralidades y sentidos que intervienen (Ojeda y Lombraña 2017) en el quehacer cotidiano de los tribunales. En este sentido, es importante recuperar aquí el pensamiento feminista de Haraway, aun tratándose de supuestos de estudio del comportamiento de las élites. La concepción de Haraway acerca de la producción de saber permite recordar que todas las miradas vienen de alguna parte, resultando un conocimiento parcial. Como se indicara anteriormente, para Haraway el conocimiento es siempre situado y “la única posibilidad de encontrar una visión más amplia es ubicándonos en algún sitio en particular” (García Aguilar 2008: 230). Esto último, sin embargo, no implica abogar por un relativismo, sino que apunta a cuestionar la idea de una mirada universal y todopoderosa que examina la acción social y construye representaciones monolíticas y excluyentes que operan, entre otros campos, como reguladoras de las relaciones jurídicas.

### **Bibliografía:**

Aguilar García, Teresa (2008). “Feminismo postmoderno: D.J. Haraway y S. Harding”, *Eidos* N° 8, 222-232

Bárcena Arévalo, Érika (2018). *El oficio de juzgar. La Corte y sus cortesanos. Estudio etnográfico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y su incorporación del Derecho Internacional de los Derechos Humanos*, tesis doctoral en Antropología Social, CIESAS: Ciudad de México.

Barrera, Leticia (2010): “Derecho y Sociedad: Historia, crisis y nuevas perspectivas”, en: *Revista Argentina de Teoría Jurídica*, Buenos Aires, Universidad Torcuato Di Tella, vol. 11, N° 2.

Barrera, Leticia (2012): *La Corte Suprema en escena. Una etnografía del mundo judicial*, Buenos Aires, Siglo XXI Editores

Barrera, Leticia y Latorre, Sergio (2019). : “Ethnography, Bureaucracy and Legal Knowledge in Latin American State Institutions: Law’s Material and Technical Dimensions Law”, en Rachel Seider, Karina Ansolabehere y Tatiana Alfonso (editoras), *Routledge*

*Handbook of Law and Society in Latin America*, Nueva York y Londres: Routledge, p. 95-109

Buchely, Lina (2015). *Activismo burocrático. La construcción cotidiana del principio de legalidad*. Bogotá: Uniandes.

Bourdieu, Pierre y Wac quant, Loic (2008): *Invitación a una sociología reflexiva*, Buenos Aires, Siglo XXI Editores.

Brunnegger, Sandra y Faulk, KAREN (2016): “Introduction.Making Sense of Justice”, en Sandra Brunnegger y Karen Faulk (comps.), en *Senses of Justice. Legal Knowledge and Lived Experience in Latin America*. Stanford, CA: Stanford University Press.

Couso, Javier, Huneeus, Alexandra y Seider, Rachel (2010): *Cultures of Legality. Judicialization and Political Activism in Latin America*. Cambridge, Cambridge University Press.

De Sousa Santos, Boaventura y Mauricio Garcia-Villegas (2001). *El caleidoscopio de las justicias en Colombia: Análisis socio-jurídico*. Bogotá: Siglo del Hombre Editores

Dezalay, Yves y Garth, Bryant (2002): *The Internationalization of Palace Wars. Lawyers, Economists and the Contest to Transform Latin American States*, Chicago, The University of Chicago Press.

Dubinsky, Karina (2018). *Los casos de probation en el sistema de justicia penal nacional: una etnografía sobre prácticas judiciales*. Tesis de maestría en antropología social, IDES-IDAES, UNSAM.

Eilbaum, Lucía (2008) Los “casos de policía” en la Justicia Federal en Buenos Aires: el pez por la boca muere”. Buenos Aires: Antropofagia/IDES.

Ewick, Patricia y Silbey, Susan S. (1998): *The Common Place of Law. Stories from Everyday Life*, Chicago, The University of Chicago Press.

Francis, Richard Lee (1985): «Transcending Metaphor: Antonioni’s Blow-Up», en: *Literature/Film Quarterly*, vol. 13, N° 1.

Fraser, Nancy (2015), *Fortunas del feminismo*. Quito, Ecuador, Instituto de Altos Estudios Nacionales y Madrid, Traficantes de Sueños, 2015.

Garcia-Villegas, Mauricio (2009). Normas de papel: la cultura del incumplimiento de Reglas. Bogotá: Siglo del Hombre.

Gebruers, Cecilia (2019). “Interseccionalidad y teoría política a la luz de Judith Butler, Drucila Cornell, Nancy Fraser y Wendy Brown, en Martyniuk, Claudio y Oriana Seccia ¿*Qué memoria y justicia?* . *Teorización crítica e intervenciones reparadoras*. Buenos Aires, La Cebra, pps.51-74.

Geertz, Clifford (2000): *Local knowledge, further Essays in Interpretive Anthropology*, Nueva York, Basic Books.

Grimson, Alejandro, Merenson, Silvina y Noel, Gabriel (2011): “Descentramientos teóricos. Introducción”, en: Alejandro Grimson, Silvina Merenson y Gabriel Noel (comps.), *Antropología ahora. Debates sobre la alteridad*, Buenos Aires, Siglo XXI Editores.

Guber, Rosana (2011): *La etnografía: método, campo y reflexividad*, Buenos Aires, Siglo XXI Editores.

Gupta, Akhil (2006). “Blurred Boundaries: the discourse of corruption, the culture of politics and the imagined state”, en Aradhana Sharma y Akhil Gupta (eds.), *The Anthropology of the State: A Reader*, Malden, MA: Blackwell.

Hammersley, Martyn y Atkinson, Paul (1994): *Etnografía. Métodos de investigación*, Barcelona, Paidós.

Harawa y, Donna (1988): “Situated Knowledges: The Science Question in Feminism and the Privilege of Partial Perspective”, *Feminist Studies*, vol. 14, N° 3.

Haraway, Donna (1995) *Ciencia, cyborgs y mujeres. La reinención de la naturaleza*. Madrid. Cátedra

Harding, Sandra (1996): *Ciencia y feminismo*. Madrid: Ediciones Morata.

Hoag, Collin (2011): “Assembling Partial Perspectives: Thoughts on the Anthropology of Bureaucracy”, *PoLAR: The Political and Legal Anthropology Review*, vol. 34, N° 1.

Hull, Mathew S (2012): *Government of Paper. The Materiality of Bureaucracy in Urban Pakistan*, Berkeley y Los ángeles, University of California Press.

Jaramillo Sierra, Isabel C. y Buchely Ibarra, L. F. (2019): *Etnografías burocráticas: una nueva mirada a la construcción del estado en Colombia*. Bogotá: Universidad de los Andes, Facultad de Derecho, Ediciones Uniandes, 2019.

Kant de Lima, Roberto (2011) *Ensaio de Antropologia y de Direito. Acesso à justiça e processos institucionais de administração de conflitos e produção da verdade jurídica em uma perspectiva comparada*. Rio de Janeiro: Lumen Juris

Kozloff, Max (1967): «The Blow-Up by Michelangelo Antonioni», en: *Film Quarterly*, vol. 20, N° 3.

Lévinas, E. (1977): *Totalidad e infinito. Ensayo sobre la exterioridad*, Salamanca: Sígueme.

Lévinas, E. (1997): “Los derechos humanos y los derechos del otro”, en *Fuera del sujeto*, Caparrós, Madrid, 1997.

Llewellyn, Karl N. (1931): "Some Realism about Realism. Responding to Dean Pound", *Harvard Law Review*, N° 44.

Lombraña, Andrea y Ojeda, Natalia (2019). "Etnografías del encierro: estudios contemporáneos del campo penitenciario", *Etnografías Contemporáneas* vol. 5, p. 7 – 12

López Medina, Diego E. (2009): "¿Por qué hablar de una <Teoría Impura del Derecho> para América Latina? en: Bonilla Maldonado, Daniel (ed.), *Teoría del derecho y trasplantes jurídicos*, Bogotá, Siglo del Hombre Editores, Universidad de los Andes, Pontificia Universidad Javeriana.

Maffía, Diana (s/f): "Contra las dicotomías. Feminismo y epistemología crítica". Disponible en: <http://dianamaffia.com.ar/archivos/Contra-las-dicotom%C3%ADas.-Feminismo-y-epistemolog%C3%ADa-cr%C3%ADtica.pdf>

Marcus, Millicent (2009): «Freccerò on Blow-Up: Toward a Macro-Vision of Italian Film», *MLN*, vol. 124, N° 5.

Martínez, María Josefina (2005). "Viaje a los territorios de las burocracias judiciales. Cosmovisiones jerárquicas y apropiación de los espacios tribunales", en Tiscornia, Sofía y María Victoria Pita (comps.), *Derechos humanos, tribunales y policías en Argentina y Brasil. Estudios de antropología jurídica*, Buenos Aires, Antropofagia, pp. 167-183.

Muzzopappa, Eva y Villalta, Carla (2011): "Los documentos como campo. Reflexiones teóricometodológicas sobre un enfoque etnográfico de archivos y documentos estatales", *Revista Colombiana de Antropología*, vol. 47, N° 1.

Nussbaum, M. C. (1997): "Capabilities and Human Rights", *66 Fordham L. Rev.* 273-300.

Nussbaum, M. C. (2010). *Sin fines de lucro. Por qué la democracia necesita de las humanidades*. Buenos Aires, Katz Editores.

Ojeda, Natalia S. (2015) "La administración de castigo: el sentido de las lógicas burocráticas en el Servicio Penitenciario Federal Argentino", *Dilemas: Revista de Estudios de Conflicto e Controle Social* Vol. 8 n° 4, pp. 761-783.

Ojeda, Natalia S. y Lombraña, Andrea N. (2017). "El ars iuris: Estado, derecho, moralidades e ideología". En: *Papeles de Trabajo* 2017 n°11 (19), p. 99-120.

Peavler, Terry J. (1979): «Blow-Up: A Reconsideration of Antonioni's Infidelity to Cortázar», *PMLA*, vol. 94, N° 5.

Peralta, Marta (2008). *La mujer y lo femenino en el pensamiento de Emmanuel Levinas: un debate de género en torno a la alteridad femenina*. - 1a ed. - Córdoba: EDUCC

Pound, Roscoe (1910). "Law in Books and Law in Action", *American Law Review* n° 44, p.12-36

Said, Edward W. (1990) *Orientalismo*, Madrid: Libertarias, 1990

Sarrabayrouse Oliveira, María José (2011). *Poder judicial y dictadura. El caso de la morgue judicial*. Buenos Aires, Editores del Puerto.

Schleker, Marcus y Hirsh Eric (2001): "Incomplete Knowledge: Ethnography and the Crisis of Context in Studies of Media, Science and Technology", en: *History of the Human Sciences*, vol. 14, N° 1.

Segato, Rita (2003) *Las estructuras elementales de la violencia*. Bernal: UNQ- Prometeo.

Tiscornia, Sofía (2004) *Burocracias y violencias. Estudios de antropología jurídica*. Buenos Aires: Antropofagia.

Vecchioli, Virginia (2013): "Las víctimas del terrorismo de Estado y la gestión del pasado reciente en la Argentina», *Papeles del CEIC*, vol. 13, N° 1.

Villalta, Carla (2013). "Un campo de investigación: las técnicas de gestión y los dispositivos jurídico-burocráticos destinados a la infancia pobre en la Argentina", *Civitas*, vol. 13, p. 235 - 258

Villarme, Stella (1995). "E. Lévinas y "La Mujer": Materiales para una Crítica de la Razón Patriarcal, *Anábasis* 3 vol. 2, pp. 157-186.

Wolkmer, Antonio C. (2003). *Pluralismo jurídico: Nuevo marco emancipatorio en América Latina*. Buenos Aires, CLACSO